



000192



DIP. Francisca Castro Armenta

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La suscrita diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presenta INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACCESO A INTERNET LIBRE DE VIOLENCIA al tenor siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La expansión del uso de Internet ha transformado significativamente la vida cotidiana de millones de personas, ofreciendo múltiples oportunidades para el aprendizaje, la comunicación y el entretenimiento. En la sociedad actual, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y, particularmente, a Internet, es un derecho fundamental que potencia el desarrollo individual y colectivo. Sin embargo, este avance también ha expuesto a las niñas, niños y adolescentes a nuevos y complejos riesgos que comprometen gravemente su seguridad, privacidad, dignidad e integridad en el entorno digital.

La presente Iniciativa responde a la imperiosa necesidad de garantizar un entorno digital seguro para niñas, niños y adolescentes en Tamaulipas, reconociendo que el acceso a Internet, aunque imprescindible en la actualidad para su desarrollo y participación, debe estar acompañado de medidas claras y contundentes que minimicen los riesgos y protejan la integridad de los menores, asegurando así su pleno desarrollo en la era digital.

Objetivos

La esencia de la Iniciativa, nace con la finalidad primordial de salvaguardar la salud mental, emocional y la integridad física y digital de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Tamaulipas. Para alcanzar este fin crucial, se busca establecer un marco legal que no solo sea robusto y efectivo, sino que garantice plenamente su derecho inalienable a un acceso seguro y completamente libre de violencia en Internet. Concretamente, esta propuesta legislativa persigue reconocer y explicitar este derecho fundamental en nuestra normativa local, sentando así las bases para su protección. Paralelamente, se impone la obligación categórica a todas las autoridades estatales, incluyendo a las de educación, seguridad, salud y procuración de justicia, de diseñar e implementar programas



DIP. Francisca Castro Armenta

permanentes y proactivos de prevención, detección y atención frente a los riesgos y delitos digitales que acechan a nuestros menores, tales como el ciberacoso, el grooming, la sextorsión y la exposición a contenido nocivo.

Introducción

A pesar de que padres y tutores a menudo creen que el hogar es un refugio seguro, la verdad es que la protección física no se traduce automáticamente en seguridad digital. El vertiginoso avance de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha creado un espacio donde las niñas, niños y adolescentes, se encuentran desprotegidos ante una gama de peligros que van desde el ciberacoso, con sus secuelas devastadoras en la autoestima y desarrollo social, hasta el grooming, una manipulación perversa de adultos con fines de explotación sexual que deja cicatrices profundas.

Nuestros menores también están constantemente expuestos a contenidos nocivos –material explícito, violencia extrema, promoción de adicciones o conductas autodestructivas– que no son aptos para su edad y desarrollo. La sextorsión, un delito en el que se obtienen imágenes íntimas para extorsionar, es una amenaza creciente que vulnera su salud mental. Además, el robo de información personal y la suplantación de identidad son riesgos latentes, no solo para los menores sino para sus familias. La sobreexposición también conduce a la adicción a redes sociales y videojuegos, generando problemas de salud mental como ansiedad, depresión e insomnio, y derivando en aislamiento social. La preocupación máxima surge cuando estos encuentros digitales escalan a un contacto físico, poniendo en riesgo la integridad y, en el peor de los casos, la vida de los menores.

Contexto nacional:

El acceso al entorno digital para las nuevas generaciones no es una opción, sino una realidad ineludible. A nivel nacional, las cifras lo confirman: la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) del INEGI revela que en México el 73.8% de los usuarios de Internet son personas de entre 6 y 17 años. Esta estadística subraya que la mayor parte de la población infantil y adolescente ya está inmersa en la vida digital. Más específicamente, un alarmante 88.3% de los adolescentes de entre 12 y 17 años y un 60.5% de los niños de entre 6 y 11 años tienen acceso frecuente a Internet, ya sea a través de dispositivos móviles, tabletas o computadoras². Este panorama refleja una alta dependencia de los medios digitales para su

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

² INEGI. ENDUTIH, 2023.



DIP. Francisca Castro Armenta

comunicación, educación y ocio. Sin embargo, a pesar de esta penetración masiva, el uso de Internet no siempre es seguro. Diversos estudios a nivel nacional confirman que estos menores enfrentan riesgos significativos, desde el ciberacoso y el grooming, hasta la exposición a contenidos nocivos y la sextorsión, situaciones que a menudo ocurren sin la supervisión adecuada, poniendo en riesgo su bienestar emocional, psicológico y físico. Esta realidad nacional demanda acciones legislativas que garanticen un ecosistema digital protector para la infancia y adolescencia.

Contexto local

Casi una de cada tres personas que habitan en el Estado de Tamaulipas tiene entre 12 y 29 años, son 1,028,023 jóvenes lo que representa el 30% de la población. Las y los jóvenes se encuentran expuestos a los cambios que sufre la sociedad y, por tanto, se requieren de políticas públicas que incorporen sus necesidades a la agenda gubernamental como parte importante del desarrollo humano sostenible.³ El panorama del acceso a Internet y el uso de dispositivos electrónicos por parte de niñas, niños y adolescentes es igualmente significativo, incluso superando en algunos segmentos el promedio nacional de conexión. Esta elevada penetración digital en nuestros hogares y escuelas significa que un porcentaje considerable de nuestra población más joven está inmersa en el entorno online diariamente. Lamentablemente, esta vasta conectividad no viene acompañada de una inmunidad ante los peligros inherentes. Por el contrario, la creencia de que los menores están seguros por el simple hecho de estar en el hogar es una falacia. El avance vertiginoso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expone a los niños y adolescentes tamaulipecos a un sinfín de peligros, desde el acoso virtual y la suplantación de identidad, hasta el acceso a material inapropiado o la manipulación por parte de adultos con fines delictivos. La especificidad de nuestra realidad estatal, con altas tasas de conectividad y, consecuentemente, de exposición, hace que la actualización de nuestra Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas sea no solo pertinente, sino imperativa. Necesitamos un marco legal local robusto que responda a las necesidades de protección de nuestra niñez y adolescencia en un espacio digital que ya forma parte indisoluble de sus vidas.

³ Gobierno del Estado de Tamaulipas. (2024). *Diagnóstico E144 Transformación Juvenil*. <https://www.tamaulipas.gob.mx/jovenes/v-p-content/uploads/sites/19/2024/09/diagnostico-e144-tranformacion-juvenil.pdf>



DIP. Francisca Castro Armenta

Legislación actual, ventajas, desventajas y aportaciones de la propuesta de reforma

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho a la protección contra cualquier forma de violencia, incluyendo aquella perpetrada mediante tecnologías de la información. Recientemente, el H. Congreso de la Unión aprobó una importante reforma a esta Ley General, con el objetivo explícito de garantizar el derecho a un acceso seguro y libre de violencia en internet.

En el ámbito local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas si bien establece un marco general de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, carece de la especificidad y el detalle necesarios para la vigilancia y protección efectiva en el entorno digital. Esta falta de adaptación a los desafíos actuales de las Tecnologías de la Información y Comunicación genera vacíos legales y una supervisión limitada a nivel estatal frente a los nuevos y complejos riesgos tecnológicos. La legislación vigente no aborda de manera explícita y preventiva fenómenos como el ciberacoso, el grooming, la sextorsión o la exposición a contenidos nocivos, dejando a nuestros menores en una situación de vulnerabilidad.

En contraste, la presente propuesta de reforma busca establecer una regulación integral y específica en el ámbito estatal, fortaleciendo sustancialmente la protección de los derechos digitales de niñas, niños y adolescentes, mediante diversas aportaciones

Marco Legal:

La presente Iniciativa de Decreto se fundamenta en las siguientes disposiciones constitucionales y legales, que establecen el basamento para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito digital:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º, consagra el derecho de toda persona a un desarrollo integral, lo cual implica la protección de su seguridad, dignidad y bienestar en todos los entornos, incluyendo el digital. Este artículo fundamenta la obligación del Estado de velar por el interés superior de la niñez y adolescencia, garantizando condiciones que permitan su pleno desarrollo y la protección de su integridad frente a cualquier forma de violencia o riesgo.

Artículo 6º, Apartado A: Que establece el derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluyendo la banda ancha e internet. Este artículo, si bien garantiza el acceso, debe interpretarse en conjunto con el Artículo 4º para asegurar que dicho acceso se dé en condiciones de seguridad y libre de violencia, especialmente para los menores.



DIP. Francisca Castro Armenta

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Este ordenamiento federal es el pilar fundamental que rige los derechos de la infancia y adolescencia en México. Establece, entre otros, el derecho a la protección contra cualquier forma de violencia, incluyendo aquella perpetrada mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación. La reciente reforma a esta ley, aprobada por el H. Congreso de la Unión, refuerza explícitamente el derecho de niñas, niños y adolescentes, a un acceso seguro y libre de violencia en internet, sentando un precedente que la legislación estatal debe armonizar y desarrollar.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas: Este es el ordenamiento jurídico local que regula los derechos de los menores en la entidad. La presente iniciativa busca reformar y adicionar diversas disposiciones de esta ley.

Conclusiones

Como se vino explicando, la era digital, si bien abre un vasto horizonte de oportunidades para el aprendizaje y la conexión, ha revelado una vulnerabilidad crítica para nuestras niñas, niños y adolescentes, la exposición a una alarmante gama de riesgos en línea. Desde el ciberacoso y el grooming hasta la sextorsión y la adicción digital, la inocencia de nuestra niñez y adolescencia se ve amenazada en un espacio que, paradójicamente, es esencial para su desarrollo. Las estadísticas nacionales confirman la profunda inmersión de los menores en Internet, una realidad que se acentúa en Tamaulipas, donde su presencia digital es elevada y, con ella, su exposición a peligros.

Ante este panorama, la presente iniciativa no es una opción, sino una necesidad impostergable. Su objetivo cardinal es proteger la integridad y el bienestar digital de las Niñas, Niños y Adolescentes tamaulipecas, estableciendo un marco legal que garantice un acceso a Internet seguro y libre de toda forma de violencia. Esto implica una acción proactiva del Estado, desde el reconocimiento explícito de este derecho fundamental hasta la implementación obligatoria de programas de prevención, educación y atención. En definitiva, esta propuesta legislativa busca transformar el entorno digital de un espacio de riesgo a uno de pleno desarrollo, asegurando que el futuro de las nuevas generaciones en Tamaulipas se construya sobre bases sólidas de seguridad y dignidad en línea.



DIP. Francisca Castro Armenta

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACCESO A INTERNET LIBRE DE VIOLENCIA.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INTERNET Y A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 69 Bis...</p> <p>ARTÍCULO 69 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.</p>	<p>CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INTERNET Y A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 69 Bis...</p> <p>ARTÍCULO 69 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.</p> <p>El Estado promoverá políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad o dignidad, de la población infantil y adolescentes, realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Las autoridades competentes deberán establecer estrategias educativas de supervisión y sensibilización dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a sus padres, madres o tutores, para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.</p>



DIP. Francisca Castro Armenta

DECRETO

UNICO. - Se reforma artículo 69 Ter, la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

El Estado promoverá políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad o dignidad, de la población infantil y adolescentes, realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Las autoridades competentes deberán establecer estrategias educativas de supervisión y sensibilización dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a sus padres, madres o tutores, para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA